Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

EJECUTIVO (C1) Rad. 680013103004-2020-00277-00

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

1. De acuerdo a la constancia que antecede, se tiene en cuenta que el extremo demandado presentó dentro del término otorgado (consecutivo 63 al 65), formulando excepciones de mérito y solicitando la imposición de caución a la parte demandante para el decreto de medidas. Sobre este último asunto se resolverá en el cuaderno de medidas.

2. Se reconoce como apoderada sustituta de la parte demandada a la abogada MARIA MARGARITA ARAUJO RAMOS, de acuerdo al poder que obra en el consecutivo 60.

3. De las excepciones de mérito, conforme dispone el numeral 1 del artículo 443 del CGP, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para los efectos de la norma citada.

4. Secretaría permítale al demandante el acceso al expediente digital, controle el término y cumplido el mismo reingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

5. Indica la parte demandante en el consecutivo 39 numeral 3 del cuaderno de medidas:

> *"TERCERO: Solicito de la manera más comedida que sean entregados los títulos judiciales causados a favor de la empresa LARKEN SECURITY LTDA con NIT No. 901.171.976-6, como pago parcial de lo adeudado por GMP INGENIEROS SAS, con NIT No. 900.060.742-8, puesto que de manera previa se adjuntó el acuerdo de transacción debidamente aceptado por las partes, reconociendo el valor adeudado y a que a la fecha se ha incumplido en su totalidad."*

Sin perjuicio de la negativa a la entrega de títulos que se emitió en la misma fecha en el cuaderno de medidas, se le pone de presente a la parte demandante que este proceso no ha terminado por transacción, por lo tanto, debe aclarársele al Despacho si es intención del demandante presentar el contrato de transacción que se observa en el consecutivo 28, para solicitar la terminación del proceso. Se le concede el término de 5 días para que informe lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ
(1)

JPA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f60093afb4e342ab776632aeb912a0bd499a2d883dcafd8ff39ec80bb1ffc2d
Documento generado en 27/10/2021 03:21:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica